



Resolución Directoral

Miraflores, 22 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-003825-001, que contiene el Memorándum N° 445-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 375-2022-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 076-2022-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 102-2022-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 17 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022) y mediante Resoluciones Directorales N° 026, 033, 068, 071, 080, 097 y 101-2022-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Informe N° 057-2022-OEA-HEJCU, de fecha 10 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la autorización y aprobación para la continuidad del "Servicio de Alquiler de Local para cumplir con la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición al COVID-19" que será bajo el procedimiento de selección de Contratación Directa.

Con mediante Informe N° 508-2022-EFTPI-OL-HEJCU, de fecha 13 de abril del 2022, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística remitió la indagación de mercado del precitado proceso de selección determinando, entre otros, un valor estimado de trescientos sesenta y tres mil con 00/100 soles (S/. 363,000.00). Con base a lo señalado, la Oficina de Logística solicita la aprobación de la certificación presupuestal.

Que, mediante Memorando N° 285-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 20 de abril del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000572, por el monto de trescientos sesenta y tres mil con 00/100 soles (S/. 363,000.00) para el Servicio de Alquiler de Local para cumplir con la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición al COVID-19.

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2022-DG-HEJCU, de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación N° 08 de la Contratación Directa N° 002-2022-HEJCU: Servicio de alquiler de local para cumplir con la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, por un valor estimado de trescientos sesenta y tres mil con 00/100 soles (S/. 363,000.00).

Con base a lo señalado, mediante Informe Técnico N° 375-2022-OL-HEJCU, de fecha 22 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística establece la realización del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 002-2022-HEJCU: Servicio de alquiler de local para cumplir con la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, señalando que la misma se encuentra enmarcada dentro de la causal de adquisición y arrendamiento, conforme a lo preceptuado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y literal j) del artículo 100° de su Reglamento, por lo que, resulta técnicamente procedente la citada contratación directa.



Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal j) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."

Que, el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que: "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato".

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101° y 102° del Reglamento.

Sobre el particular, los numerales 101.2 del artículo 101° y el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, establece que: 101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; y, 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...).

Que, a través del Memorándum N° 445-2022-HEJCU-OEA, de fecha 22 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la emisión de un informe legal y la Resolución Directoral mediante el cual se apruebe la sobre la Contratación Directa N° 002-2022-HEJCU: Servicio de alquiler de local para cumplir con la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 076-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 22 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 002-2022-HEJCU: Servicio de alquiler de local para cumplir con la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 002-2022-HEJCU: Servicio de alquiler de local para cumplir con la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 002-2022-HEJCU: Servicio de alquiler de local para cumplir con la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, por el valor estimado de trescientos sesenta y tres mil con 00/100 soles (S/. 363,000.00) por la causal de adquisición y arrendamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración el inicio de las acciones conducentes para establecer si existen responsabilidades por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados que podrían haber ocasionado la situación de desabastecimiento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LIPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/smes

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

